



SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de videoconferencias sita en el tercer piso de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Licenciada Esther Urí Barreda Estrada, Coordinadora Técnica de la Dirección en Jefe, interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha doce de enero del dos mil veintidós, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Licenciada Claudia Sofía Zamora Esquivel, Directora de Normatividad Registral, participando de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental, así como el Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, con base en el oficio número TOIC/126/2023 de fecha cinco de julio dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Agueda M. Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional. -----

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----

Se somete a consideración de los integrantes del citado Comité de Transparencia, la aprobación del Orden del Día con los siguientes puntos: -----



**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA
VEINTISIETE DE JULIO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN EN JEFE
UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.**

ORDEN DEL DÍA

- I.** Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II.** Aprobación del Orden del Día.
- III.** Versión Pública e Integra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional.
 - **Contrato cerrado de vigilancia.**
 - a) Morelos.
 - b) Guanajuato. (Seguridad y vigilancia).
 - c) Jalisco.
 - d) Nuevo León.
 - **Contrato de Arrendamiento.**
 - a) Baja California Sur.
 - b) Jalisco.
 - c) Michoacán.
 - d) Morelos.
 - e) Tlaxcala.
 - **Contrato cerrado de Limpieza.**
 - a) Colima.
 - b) Morelos.
 - c) Jalisco.
- IV.** Asuntos Generales.
- V.** Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria de ese Órgano Colegiado. -----



III. Versión Pública e Integra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional.-----

Contrato cerrado de vigilancia. La Lic. Claudia Sofía Zamora Esquivel, en representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, manifestó lo siguiente: -----

Morelos: -----

"En el cuadro de clasificación se señala la fecha 5 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no aplica en este caso."-----

Guanajuato: (Seguridad y vigilancia).-----

"En el cuadro de clasificación se señala la fecha 14 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Pag. 1 El cuadro de clasificación señala que solo se testo **1 RFC, debe decir 2 RFC.**-----

Pag. 7 El cuadro de clasificación **dice: 2 RFC, debe decir: 1 RFC.**-----

Pag. 14 El cuadro de clasificación **dice: 3 RFC, debe decir: 1 RFC.**" -----

Jalisco: -----

"En el cuadro de clasificación se señala la fecha 3 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así

1
17



como para la elaboración de versiones públicas. Pag. 16, no se testo el RFC del Administrador".-----

Nuevo León:-----

En el cuadro de clasificación se señala la fecha 7 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. El PDF es editable.-----

Contrato de Arrendamiento.-----

Baja California Sur.-----

En el cuadro de clasificación se señala la fecha 13 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Jalisco.-----

En el cuadro de clasificación se señala la fecha 3 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

Michoacán.-----

"En el cuadro de clasificación se señala la fecha 27 de junio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo



116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

Morelos.-----

En el cuadro de clasificación se señala la fecha 5 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."-----

Tlaxcala.-----

"En el cuadro de clasificación se señala la fecha 28 de febrero de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Pag. 1 Hay cuadro de clasificación (se señala que en la Pag. 4 se testo 1 clabe interbancaria, dicho cuadro se tuvo que señalar en la página correspondiente) además de que en la Pag. 1, no se encuentra nada testado (sin embargo, al revisar el inciso C), no se testó el folio de la credencia oficial del Arq. Carlos Fermín Sampedro Santillán). **Pag. 4** No hay cuadro de clasificación." -----

Contrato cerrado de Limpieza. -----

Colima.-----

"En el cuadro de clasificación se señala la fecha 3 de marzo de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, el artículo 17 párrafos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no aplica puesto que hace referencia a la autonomía del Instituto de Transparencia y no a la clasificación."-----



Pag. 1 En el punto 1.2. No se testo el RFC de la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, el cuadro de clasificación **dice: 1 RFC, debe decir: 2 RFC.**"-----

Morelos.

En el cuadro de clasificación se señala la fecha 28 de febrero de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP, falta añadir el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

Jalisco.

En el cuadro de clasificación se señala la fecha 3 de julio de 2023, y la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Faltan las firmas del que clasifica y del titular, no aplica el artículo 117 de la LFTAIP.-----

El Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, en Representación del Órgano Interno de Control, aportó las siguientes observaciones:-----

CONTRATO DE VIGILANCIA MORELOS	Se aprueba	ART. 116, primer parrado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAJA CALIFORNIA	El estado es correcto. Las observaciones en el formato de Word no coinciden indica se elimina un nombre y lo que se elimina es un ine, de la misma manera dice que en fojas 1 se eliminan dos claves de elector y no se testan, no se prueba	ART. 116, primer parrado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO JALISCO	Se aprueba	ART. 116, primer parrado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



		Pública y 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MICHOACÁN	Se aprueba	ART 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MORELOS	Se aprueba	ART 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TLAXCALA	EN LA PÁGINA 1 NO SE ELIMINA UN NÚMERO DE CREDENCIAL y un rfc EN LA BARRA DE TESTADO ESTÁ MAL EL DATO ELIMINADO. PÁGINA 4: EL DATO ELIMINADO CUBRE OTROS DATOS, NO CONTIENE LA BARRA DE TESTADO CON EL DATO ELIMINADO, no se aprueba	ART 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Contrato De Limpieza De Colima	Se aprueba	ART 116 LGTyAIP, ARTS. 113 F. I., 117 párrafos ly I, LFTyAIP, art. 38 LGMCDI
Contrato De Limpieza Morelos	Se aprueba	ART 116 LGTyAIP, ARTS. 113 F. I., 117 párrafos ly I, LFTyAIP, art. 38 LGMCDI
CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023 GUANAJUATO	Se aprueba	ART 116 LGTyAIP, ARTS. 113 F. I., 117 párrafos ly I, LFTyAIP, art. 38 LGMCDI
Contrato De Vigilancia Jalisco	Se aprueba	ART 116 LGTyAIP, ARTS. 113 F. I., 117 párrafos ly I, LFTyAIP, art. 38 LGMCDI
Contrato De Vigilancia Nuevo León	NO se aprueba el testado es editable	ART 116 LGTyAIP, ARTS. 113 F. I., 117 párrafos ly I, LFTyAIP, art. 38 LGMCDI



Contrato De Limpieza Jalisco	Se aprueba	ART. 116 LGTyAIP, ARTS. 113.F. I., 117 párrafos I y II, LFTyAIP, art. 38 LGMCDI
------------------------------	------------	---

Derivado del análisis que antecede, los integrantes del Comité, homologaron su criterio, manifestando que las representaciones estatales del Registro Agrario Nacional, realizarán las siguientes modificaciones.-----

Contrato cerrado de vigilancia.-----

Morelos. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional).-----

Guanajuato. (Seguridad y vigilancia). Falta de firmas en el cuadro de clasificación y suprimir los datos confusos, ya que enumeran los datos confidenciales localizados. (Ejem: 1 Nombre y a la vez señalan que se testaron 5 nombres).-----

Jalisco. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional).---

Nuevo León. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional), así como remitir el documento sin escanear. **Al respecto el Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez,** manifestó que el documento debe ser remitido de preferencia escaneado, a lo cual la representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, agregó que, como la versión pública fue remitida en digital, ello permitía quitar el testado realizado sin ningún problema y por ende visualizarse la información confidencial.-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato cerrado de vigilancia presentado por las representaciones estatales del Registro Agrario Nacional en los Estados de Morelos, Guanajuato, Jalisco y Nuevo León, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto, publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), una vez que se efectúe la modificación declarada por los integrantes del Comité actuante. **Cúmplase.** -----



Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 75, 76, 77, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato de arrendamiento.-----

Baja California Sur. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional)-----

Jalisco. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional)---

Michoacán. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional)-----

Morelos. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional)---

Tlaxcala. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional). Asimismo, en la página 1, no se testó el INE del arrendador y se testó indebidamente el domicilio del arrendador (RAN), manifestando que era "para efectos del contrato".-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Arrendamiento presentado por las representaciones estatales del Registro Agrario Nacional en los Estados de Baja California Sur, Jalisco, Michoacán, Morelos y Tlaxcala, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto, publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), una vez que se efectúe la modificación declarada por los integrantes del Comité actuante. **Cúmplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 75, 76, 77, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto



en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato cerrado de Limpieza.-----

Colima. No se testó el RFC, de la entonces encargada de la representación del RAN en el Estado.-----

Morelos. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional).---

Jalisco. Datos Generales del Cuadro de Clasificación. (Fecha de clasificación, fundamento legal y falta de firmas del encargado de la representación del Registro Agrario Nacional).---

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato cerrado de Limpieza presentado por las representaciones estatales del Registro Agrario Nacional en los Estados de Colima, Morelos y Jalisco, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto, publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), una vez que se efectúe la modificación declarada por los integrantes del Comité actuante. **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 75, 76, 77, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

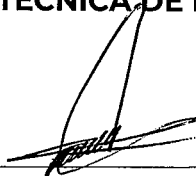
Por otra parte, el representante del Órgano Interno de Control, **Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez**, solicitó que las modificaciones que se autorizaron generar en los asuntos materia de la presente sesión ordinaria, derivadas de las observaciones realizadas por parte de los integrantes del Comité actuante, le sean remitidas a efecto de comprobar su correcta ejecución por parte de las instancias responsables.-----



V. Clausura de la Sesión. Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las **10:40** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron. -----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

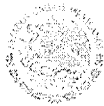
LIC. ESTHER BARREDA ESTRADA
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.



LIC. CLAUDIA SOFIA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL



MTRO. SERGIO ERNESTO SALDÚA TÉLLEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL



Ciudad de México, a 27 de julio del 2023.

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SÉPTIMA SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL**

**LIC. ESTHER URI BARREDA ESTRADA.
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.**

Interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Profesor. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

**LIC. CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL.**

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha 6 de junio de 2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.

**MTRO. SERGIO ERNESTO SALDÚA TÉLLEZ.
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL**

Interviniendo de conformidad con el oficio número TOIC/126/2023 de 5 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Agueda M. Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.

**INICIO: 10:00 HRS.
CLAUSURA:**